



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 883/2001

VISTO: La Nota N° 102/01 de fecha 04/02/01 cursada por el Sr. Intendente Municipal Prof.: Rubén E. Campos, donde solicita se evalúe la posibilidad de realizar donación del Camión Regador BEDFORD histórico, Dominio SQF 815, de este Municipio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 1.896/01 de fecha 09/01/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo pedido el Sr. Intendente Municipal manifiesta que dicha unidad se encuentra sin uso en el Corralón Municipal, lo cual deteriora aún más sus partes mecánicas, pudiendo servir como apoyo en la provisión de agua en los operativos de combate de incendios que debe realizar dicha institución.-

Que, por Despacho N° 010/01 de fecha 22/02/01 de la Comisión de Hacienda y Finanzas del Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 28/02/01 se sugirió la aceptación de la solicitud presentada, en tanto no se vean afectados los Servicios Públicos Municipales de riego de nuestras arterias y/o provisión de agua. Además se sugirió tratamiento con el Departamento Ejecutivo Municipal para el 05/03/01.-

Que, por nota N° 155/01 de fecha 18/04/01 con la firma del M.M.O. Diego Marcovesky Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes se remitió a este Cuerpo Deliberativo copia de la siguiente documentación: Título del Automotor, Constancia de última Revisión Técnica Obligatoria y Tarjeta Verde correspondiente al vehículo identificado como: Camión Bedford, Dominio SQF 815, Modelo 1966 para su conocimiento y demás fines pertinentes.-

Que, incorporado en Sesión y por lectura en fecha 18/04/01, este Cuerpo Deliberativo, por unanimidad, determinó dar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a otorgar en donación el automotor mencionado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, debiéndose dictar en consecuencia la normativa correspondiente.-

Que se encuentra autorizado en el Artículo 57° de la Carta Orgánica Municipal que dice: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:...**Inc. j)**: Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos.-

Que, el Artículo 155° de la Carta Orgánica Municipal establece: “...La Municipalidad asegurará la prestación de los servicios públicos esenciales por sí o por terceros”.-

Que, el Artículo 166° de la Carta Orgánica Municipal establece: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 883/2001.-

Que, el Artículo 192° en Declaración Ambiental General de la Carta Orgánica Municipal prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones Nacional y Provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulguen, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido.

Que, el Artículo 217° de la Carta Orgánica Municipal referido a bienes de dominio privado municipal expresa: “Son bienes del dominio privado municipal todos aquellos que posea o adquiriere la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho privado. Su disposición se hará de conformidad a esta Carta Orgánica y a las ordenanzas que se dictaren.

Que, el Artículo 268° de la Carta Orgánica Municipal establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes organizará y dirigirá la Junta Municipal de Defensa Civil con la finalidad de prevenir y evitar los desastres, catástrofes y calamidades públicas naturales o causadas por el hombre, minimizar sus efectos sobre la población y sus bienes y colaborar con el restablecimiento de las condiciones normales en las zonas afectadas. La Junta tendrá las siguientes atribuciones y funciones: **a)** Establecer la política, planes y programas de defensa civil en concordancia con los provinciales y nacionales; planificar, organizar y dirigir todas las acciones necesarias al efecto, **i)** Destinar infraestructura, personal, equipamiento y recursos municipales para realizar las acciones específicas de la defensa civil.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: DÓNACE a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes el Bien Mueble registrable automotor Marca BEDFORD, Dominio SQF 815, Modelo J6L C1 – 1966 tipo Chasis N° RPA 2117978 – Motor N° 3D/14.433 y **DESAFÉCTASE** en consecuencia el mencionado automotor del Patrimonio Privado de la Municipalidad de Junín de los Andes desde de la promulgación de la presente y toma de posesión del bien Mueble registrable por la Asociación que acepta la donación sin cargo y para fines específicos de la institución Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes.-

ART. 2°: En la forma de práctica **ESTABLÉZCASE** la baja del Inventario Municipal el automotor mencionado en la documentación correspondiente a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del municipio con carga a lo determinado a la presente Ordenanza y en consecuencia su baja definitiva del Dominio Privado Municipal.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 03 -

ORDENANZA N° 883/2001.-

ART. 3°: AUTORÍZASE en forma expresa al Intendente Municipal para efectuar la tramitación correspondiente ante el Registro Nacional del Automotor en su Distrito Seccional 15002 con asiento en la Ciudad de San Martín de los Andes para la Transferencia del Dominio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes y cuyos datos se consignan en el Artículo 1° de lo aquí normado, suscribiendo todo tipo de documentación que posibilite la tramitación y transferencia.-

ART. 4°: HÁGASE conocer a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, que la entrega del automotor reseñado bajo las formalidades legales, para uso de la Institución de Servicios, involucra la responsabilidad de la misma de tener presente para el futuro que el Camión Bedford constituye un verdadero “Patrimonio Histórico” del Municipio de Junín de los Andes, por ser su primer camión regador, y que en el caso de disponerse por esa Institución su transferencia por cualquier título ó desuso se vería con agrado su colocación en un Mueso Local que muestre la historia de parte de nuestro Junín de los Andes.-

ART. 5°: DETERMÍNASE la entrega del automotor y su título transferido a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes en acto público a materializarse en fecha, día y hora de que se establezca por Protocolo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal; **ORDENÁNDOSE** la lectura de la presente norma como parte de los actos previstos.-

ART. 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada, dese a conocimiento y para cumplimiento a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y al Área de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ART. 7°: ESTABLÉZCASE la difusión Pública a través del Departamento Ejecutivo Municipal en los medios orales y escritos e nuestra localidad y remítase copia autentica al Sr. Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad, a los efectos que correspondan.-

ART. 8°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 9°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 10°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1021/01

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES